

2024-239

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 18 de 2024. La dejo en el sentido que el día de ayer, venció el término para subsanar la demanda, habiendo la parte interesada presentado escrito dentro del término señalado.

Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1463

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **JORGE ELIÉCER LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en contra de **MARÍA ALEIDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL**.

Revisado el libelo, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **JORGE ELIÉCER LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en contra de **MARÍA ALEIDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL**.

Segundo: ORDENAR imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

Tercero: NOTIFICAR el presente auto a la demandada, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar si así lo considera. La notificación se realizará al WhatsApp a través del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, conforme la ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. LINA PATRICIA MESTRA LEÓN**, para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe81bd1e96eb7eb5481e44b09fb37c819fe9b32bb21752fa1b844b65a27ecd7**

Documento generado en 18/06/2024 10:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>